

IPN 80/12 SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA

El Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia, en su reunión de 30 de octubre de 2012, ha aprobado el presente informe, relativo al Anteproyecto de ley orgánica para la mejora de la calidad educativa.

La solicitud de informe tuvo entrada, procedente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, cultura y Deporte el 28 de septiembre de 2012. La documentación remitida consiste en una versión del mencionado Anteproyecto de Ley Orgánica, sin documentación adicional.

El presente informe se adopta en ejercicio de las competencias consultivas en relación con proyectos y proposiciones de normas que afecten a la competencia, que le atribuye el artículo 25.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).

I. ANTECEDENTES Y CONTENIDO

La reforma del sistema educativo español se propone hacer frente a los principales problemas detectados en el mismo a partir de los resultados objetivos reflejados en las evaluaciones periódicas de los organismos europeos e internacionales. Como ejemplos de ello, se citan los siguientes:

- La Estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador ha cuantificado los objetivos educativos a conseguir por la Unión Europea para mejorar los niveles de educación: en el año 2020 la Unión Europea deberá reducir el abandono escolar a menos de un 10%, y al menos el 40% de la población de entre 30 y 34 años deberá haber finalizado sus estudios de formación superior o equivalente.
- Los resultados de 2011 difundidos por EUROSTAT en relación con los indicadores educativos de la Estrategia Europa 2020, apuntan con claridad al abandono educativo temprano como una de las debilidades del sistema educativo español, al situar la tasa de abandono en el 26,5% en 2011, con tendencia al descenso pero muy lejos del valor medio europeo actual (13,5%) y del objetivo del 10% fijado para 2020.
- El Informe PISA 2009 arroja unos resultados para España que ponen de relieve el nivel claramente insuficiente obtenido en comprensión lectora, competencia matemática y competencia científica, muy alejado del promedio de los países de la OCDE.

Los principales objetivos que persigue la reforma son: reducir la tasa de abandono temprano de la educación y la formación, mejorar los resultados internacionales, mejorar la tasa comparativa de alumnos excelentes y la de titulados en Educación Secundaria Obligatoria, y mejorar la empleabilidad de los estudiantes.

Las medidas que articula la reforma se pueden resumir en las siguientes:

- 1º. Flexibilización de las trayectorias, de forma que cada estudiante pueda desarrollar todo su potencial.
- 2º. Implantación de pruebas de evaluación a nivel nacional en puntos críticos de cada etapa educativa.
- 3º. Racionalización de la oferta educativa, reforzando en todas las etapas el aprendizaje de materias instrumentales que contribuyan a la adquisición de las competencias básicas.
- 4º. Aumento de la autonomía de los centros, fomento de su especialización y exigencia de la rendición de cuentas.
- 5º. Desarrollo de las tecnologías de información y comunicación (TIC) como herramientas complementarias de aprendizaje.
- 6º. Apoyo del plurilingüismo, redoblando los esfuerzos para conseguir que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez en una primera lengua extranjera.
- 7º. Impulso de la Formación Profesional, que conlleve la modernización de la oferta, su adaptación a los requerimientos de los diferentes sectores productivos, la imbricación en el proceso formativo de las empresas, y la búsqueda de un acercamiento a los modelos de los países de nuestro entorno con niveles mucho menores de desempleo juvenil.

La reforma se opera mediante la modificación parcial de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), y consta de un Artículo único, integrado por sesenta y seis apartados, dos Disposiciones adicionales (que regulan cuestiones sobre los centros autorizados para impartir las modalidades y vías de Bachillerato y los requisitos para participar en concursos de méritos para selección de directores de centros públicos), dos Disposiciones transitorias (que establecen el calendario de implantación de la reforma y los requisitos para participar en concursos de méritos para selección de directores de centros públicos) y cinco Disposiciones finales (por las que se modifican la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; y se establece su desarrollo reglamentario y su entrada en vigor).

II. OBSERVACIONES

El ámbito educativo, configurado en España como servicio público en aras de garantizar el derecho fundamental a la educación establecido en el artículo 27 CE, presenta ciertas especificidades tanto de demanda como de oferta que pueden condicionar en gran medida el papel del juego competitivo que, en beneficio último del consumidor final, se despliega en otros mercados. Por ejemplo, los consumidores no pagan de igual modo los servicios que en otros mercados, (al menos en relación con

una parte sustancial de la oferta); no todos los proveedores de servicios se mueven estrictamente por el beneficio; existen, por otra parte, ciertas asimetrías informativas que no posibilitan una elección totalmente racional; y, en fin, el objetivo de la eficiencia en la prestación debe conjugarse con otros de política social y servicio público.

Sin perjuicio de lo anterior, **la introducción de incentivos a la competencia en determinados elementos del sistema puede** impactar sobre la articulación de la elección del usuario, a partir de la calidad como variable decisoria fundamental, y con **ello contribuir a incrementar su calidad global.**

El texto del Anteproyecto que se ha remitido permite identificar algunos aspectos de su contenido que discurrirían en tal sentido. Así, si reparamos en los objetivos pretendidos por la reforma (reducir la tasa de abandono temprano de la educación y la formación, mejorar los resultados internacionales, mejorar la tasa comparativa de alumnos excelentes y la de titulados en Educación Secundaria Obligatoria, y mejorar la empleabilidad de los estudiantes), cada uno de los mismos persigue una mejora en la calidad y en los resultados, en términos que debería ser posible medir y comparar respecto de la situación inicial de referencia. Algunas de las medidas que se van a articular para conseguir estos objetivos y su métrica tienen que ver con el fomento de la competencia referencial entre centros: la implantación de pruebas de evaluación a nivel nacional en puntos críticos de cada etapa educativa, el aumento de la autonomía de los centros, o el fomento de su especialización.

Por otra parte, el APLO incide con particular énfasis en el aumento de la autonomía de los centros, el fomento de su especialización y exigencia de la rendición de cuentas, proporcionando a cada centro la capacidad de identificar cuáles son sus fortalezas y tomar decisiones sobre cómo mejorar su oferta educativa y metodológica en ese ámbito. Esta responsabilidad llevará aparejada la exigencia de demostrar que los recursos se han utilizado de forma eficiente y que han conducido a una mejora real de los resultados.

Más allá de estas consideraciones generales, **desde el punto de vista de la defensa de la competencia no se realizan observaciones concretas al contenido del Anteproyecto.**